CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA N° 142

Fecha: 26 de diciembre de 2025

Para: **CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO**
Directora Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para prórroga N°1 al contrato MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, con objeto "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda"

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: "Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales".

2. Dentro de los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo asumimos: *"Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el **acceso** a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una **infraestructura física** óptima para el acceso a la justicia".*

3. Que el 24 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato No. MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, con *objeto* "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda", por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte. ($30.473.520), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el 09 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de Inicio del Contrato MC-16-2025.

5. Que el 11 de diciembre de 2025, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capítulo 3 Numeral 3.6 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; la directora Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió solicitud de prórroga N°1, por parte de la supervisión del contrato del asunto con la siguiente justificación:

> ***"Justificación de la prórroga***
>
> *Luego de revisar la solicitud radicada a través de correo electrónico el día 10 de diciembre de 2025 por el contratista Álvaro Gómez Arias y de verificar las circunstancias que han afectado el normal desarrollo del contrato MC-16-2025, se concluye que la prórroga solicitada obedece a situaciones externas al contratista, las cuales han generado una reducción sustancial del plazo real de ejecución y afectan directamente la calidad técnica requerida para este tipo de objeto contractual.*
>
> *(...)*
>
> *El contrato MC-16-2025 inició su ejecución el 9 de diciembre de 2025 y hasta 31 de diciembre, debido a retrasos ajenos al contratista, asociados a la evaluación secuencial de siete (7) ofertas en SECOP II, los procesos de subsanación y la adjudicación al cuarto oferente, lo cual redujo de manera significativa el plazo real de ejecución. Además, el perfeccionamiento estuvo condicionado a la aprobación de la garantía única, trámite que presentó tiempos adicionales.*
>
> *El plazo disponible dentro de la vigencia 2025 se redujo a veintidós (22) días calendario, tiempo insuficiente para ejecutar actividades técnicas esenciales, como: visitas de verificación en todas las sedes judiciales, levantamiento y rectificación de medidas, elaboración y validación de diseños con base en los manuales institucionales, y la fabricación e instalación de la señalética preventiva e informativa.*
>
> *Estas actividades demandan precisión técnica, coordinación interinstitucional y tiempos de fabricación que no pueden acelerarse sin comprometer la calidad, estabilidad y cumplimiento normativo del objeto contractual.*
>
> *Las circunstancias descritas son externas al contratista y no constituyen incumplimiento. Por ello, la prórroga resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin afectar la calidad de los entregables ni generar costos adicionales para la Entidad.*
>
> *Por lo anterior, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato MC-16-2025 hasta el 28 de febrero de 2026.*
>
> ***Prorroga:*** *59 días del 01-01-2026 al 28-02-2026*

6. Que el supervisor del Contrato anexó con la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del Contratista
- Informe Ejecutivo
- Cámara Comercio Contratista

7. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad a la PRORROGA N°1 AL CONTRATO MC-16-2025, acorde al objeto contractual para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado, conforme lo ordena la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señalando:

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE PRÓRROGA.

1. La presente solicitud de prórroga guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, garantizar la correcta ejecución del contrato.

3. Lo anterior, se puede constatar en los documentos aportados por el supervisor, tales como, los informes ejecutivos, la solicitud del contratista, documentos que hacen parte integral del presente concepto.

4. La figura de la prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso de que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración de este y que deben ser imperativamente cubiertas.

5. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

6. La prórroga se solicita por cincuenta y nueve (59) días más, es decir, que el nuevo plazo para la finalización será el 28 de febrero de 2026.

7. El contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025, por lo que aún se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Del control de legalidad realizado a la solicitud de prórroga N°1 del contrato MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, con objeto "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda", analizadas y verificadas por esta coordinación, se concluye:

1. Que para esta Coordinación es viable jurídicamente la prórroga N°1 del contrato MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, convienen prorrogar por cincuenta y nueve (59) días más, es decir, que el nuevo plazo para la finalización será el 28 de febrero de 2026.

2. Indicando que ÁLVARO GÓMEZ ARIAS - El CONTRATISTA**-** Debe ampliar la vigencia de las garantías de conformidad con la prórroga aquí establecida, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma SECOP II.

3. En cuanto a las ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Se entiende que las demás disposiciones contenidas en el CONTRATO MC-16-2025 y, PRÓRROGA N°1 continúan vigentes, en consecuencia, las obligaciones a cargo de La NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, deben cumplirse de acuerdo con lo señalado inicialmente.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante de la Junta Asesora de Contratación, realizo el control de legalidad a la presente prórroga al Contrato MC-16-2025, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Proyectó: Mcr